

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 329-2003
(de 16 de diciembre de 2003)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita a la Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución SB No. 13-72 de 7 de junio de 1972;

Que mediante apoderados especiales, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** ha solicitado autorización a esta Superintendencia de Bancos, para la apertura de una Oficina de Representación en Costa Rica;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** manifiesta que la misma obedece a que la visión del Grupo ha sido la de expandir los negocios bancarios fuera de las fronteras de la República de Panamá, especialmente en Centroamérica;

Que de conformidad con el Acuerdo 4-2002 y el Artículo 40 del Decreto-Ley No. 9 de 1998, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos;

Que, según establece el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente, y

Que la solicitud de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, no merece objeciones por parte de este Despacho, estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** para que proceda a realizar los trámites necesarios para la apertura de una Oficina de Representación o su equivalente en Costa Rica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 40 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo 4-2002.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO

Gustavo Adolfo Villa Jr.